

## Seguro para Rotura de Maquinaria

### Resumen Informativo

---

#### A. Información General

**1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la COMPAÑÍA.**

Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro

Teléfono: (51-1) 417-5000

Fax (51-1) 422-7174

[atencion.seguros@chubb.com](mailto:atencion.seguros@chubb.com)

[www.chubb.com/pe](http://www.chubb.com/pe)

**2. Denominación del producto.**

Seguro para Rotura de Maquinaria

**3. Lugar y forma de pago de la prima.**

La COMPAÑÍA. Véase las Condiciones Particulares

**4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro.**

Recomendamos revisar los procedimientos y obligaciones en caso de siniestro, los cuales están señalados en el numeral 10.2 del artículo 10° de las Condiciones Generales de Contratación, así como en el Artículo 8° de las Condiciones Generales del presente Seguro.

**5. Lugares autorizados para solicitar la cobertura del seguro.**

La COMPAÑÍA

**6. Medios habilitados por la COMPAÑÍA para que el ASEGURADO presente reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.**

- En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174 (\*).
- Escribiendo a: [atencion.seguros@chubb.com](mailto:atencion.seguros@chubb.com) o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección [www.chubb.com/pe](http://www.chubb.com/pe) opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.
- Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212.

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro, Número de Póliza y/o Certificado de Seguro contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).
- Detalle del reclamo.

**7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias, según corresponda.**

- Defensoría del Asegurado:** En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe) Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro – Edificio Nacional.
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:** Plataforma de Atención al Usuario, Teléfonos: 0-800-10840, (511) 200-1930, Dirección: Av. Dos de Mayo N°1475, San Isidro - Lima, Web: [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)

- **INDECOPI:** Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

## 8. Cargas.

- **El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.**
- **Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.**

## B. Información de la Póliza de Seguro

### 1. Riesgos cubiertos.

#### **BIENES MATERIA DEL SEGURO**

##### **1. Bienes asegurados**

**1.1.** Los bienes asegurados bajo esta póliza son todas aquellas máquinas que sean de propiedad del ASEGURADO o de terceros bajo su responsabilidad y control y que estén específicamente descritas como maquinaria asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza. También se pueden incluir las instalaciones y equipos auxiliares, ya sea que estén o no conectados a dicha maquinaria.

**1.2.** Los bienes materia de este seguro se encuentran cubiertos únicamente dentro de los predios especificados en las Condiciones Particulares de esta póliza:

- a. cuando se encuentren en funcionamiento, trabajando u operando. En caso de maquinaria nueva y/o máquinas recientemente instaladas, después de que éstas hayan sido probadas satisfactoriamente.
- b. mientras se encuentren en proceso de limpieza, revisión o reacondicionamiento, incluyendo el curso de cualquier desmontaje y el subsiguiente re-montaje, si los hubiere.

##### **2. Bienes no Asegurables bajo esta Póliza**

**Este seguro expresamente no cubre:**

**2.1. Herramientas, así como piezas y accesorios intercambiables o de reemplazo regular o sujetos a desgaste, tales como, pero no limitados a:**

**2.1.1. Brocas, taladros, barras de perforación, quebradoras, cuchillas o herramientas de cortar, sierras, dados, troqueles, punzones y herramientas de moler o triturar.**

**2.1.2. Filtros y su contenido, tamices, coladores, fieltros, revestimientos o bandas de caucho, textiles o plástico, telas y material de empaquetaduras.**

**2.1.3. Correas y bandas de todas clases, cintas transportadoras, cables, cadenas, tubos flexibles, mangas, juntas, alambres.**

**2.1.4. Cepillos, materiales de limpieza, neumáticos y baterías.**

**2.1.5. Moldes, matrices, rodillos grabados, objetos y partes de vidrio, porcelana o cerámica, esmalte.**

**2.1.6. Cimientos, revestimientos de ladrillos en hornos y recipientes, cajas de fuego y quemadores, y**

**2.1.7. Combustibles, aceites hidráulicos y de lubricación, elementos o medios refrigerantes, catalizadores, productos químicos, agentes de contacto y otros medios auxiliares de operación.**

**No obstante, las pérdidas o daños causados a estas herramientas, piezas o accesorios como consecuencia directa de un accidente, cubierto por esta póliza, que cause daño a la materia asegurada en su conjunto, serán indemnizables, pero sólo en función de su vida útil restante.**

##### **2.2. Prototipos**

**2.3. Maquinaria móvil de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a: camiones, grúas, cargadores frontales, excavadores, tractores, trenes o perforadoras.**

### **COBERTURAS**

#### **3. Cobertura Principal - Daños Materiales**

**Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte integrante de la Póliza, este seguro cubre los daños materiales directos que sufran los bienes asegurados por eventos accidentales, súbitos e imprevistos, que hagan necesaria su reparación o reemplazo, y cuyo origen sea alguna de las siguientes causas:**

**3.1. Impericia, negligencia o actos malintencionados del personal del Asegurado o de personas extrañas.**

**3.2. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas a consecuencia de la caída de un rayo en las proximidades de la ubicación asegurada.**

**3.3. Errores de diseño, cálculo o montaje, así como por defectos de fundición, de material, de construcción, mano de obra y empleo de materiales defectuosos.**

**3.4. Defectos en el engrase, malos ajustes, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y auto-calentamiento.**

**3.5. Fallas o desperfectos en los dispositivos de regulación o de prevención.**

**3.6. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen.**

**3.7. Falta de agua en calderas, recipientes bajo presión y otros aparatos productores de vapor.**

**3.8. Implosión, explosión física, rotura o desgarramiento causado por fuerza centrífuga, pero limitados al daño o pérdida en la máquina asegurada misma.**

**3.9. Tempestad, granizo, helada y deshielo.**

**3.10. Cualquier otra causa que no esté expresamente excluida más adelante.**

#### **4. Cobertura Adicional Opcional – Lucro Cesante**

**4.1. Si durante la vigencia de la póliza, cualquiera de las máquinas aseguradas que utiliza el ASEGURADO para su Negocio, y que esté descrita en las Condiciones Particulares de esta Póliza, fuera dañada o destruida en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa de cualquier causa no excluida, y, si como consecuencia de ese daño o destrucción, el Negocio explotado por el ASEGURADO resultara interrumpido o perturbado, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO la pérdida real que resulte directamente de dicha interrupción o perturbación.**

**4.2. El ASEGURADO podrá optar por asegurar:**

**a) El Beneficio Bruto del Negocio, o**

**b) Únicamente los Gastos Estables del Negocio, o**

**c) El Beneficio Bruto del Negocio más un monto por Gastos Extras en exceso.**

**Los términos y condiciones de dichas opciones están estipulados en la(s) Cédula(s) que se incluya(n) como Cláusula(s) Adicional(es) a este seguro.**

**4.3. Esta cobertura adicional sólo surtirá efecto, si en las Condiciones Particulares de la Póliza se estipula, específicamente, la contratación de la misma.**

## **2. EXCLUSIONES.**

**Las exclusiones de la Póliza están descritas en *los numerales 5, y 6 de las Condiciones Generales del Seguro para Rotura de Maquinaria* y son de dos tipos:**

**a) Exclusiones aplicables a las Coberturas de Daños Materiales y de Lucro Cesante (*numeral 5*)**

**b) Exclusiones adicionales aplicables a la cobertura de Lucro Cesante (*numeral 6*)**

## **3. Derecho de arrepentimiento, en caso de venta del seguro por comercializadores.**

**Si el seguro es ofertado por comercializadores, el ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver la Solicitud-Certificado sin expresión de causa ni penalidad alguna.**

El plazo para ejercer el derecho de arrepentimiento aplicable a seguros grupales que no sean condición para contratar operaciones crediticias no podrá ser inferior a quince (15) días contado desde que el asegurado recibe la Solicitud-Certificado correspondiente.

Para ejercer este derecho, el ASEGURADO cuenta con los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la celebración del contrato.

En caso el ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la prima o por parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la correspondiente devolución.

El artículo 23° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

**4. Derecho de resolver el contrato sin expresión de causa.**

Tanto CONTRATANTE y/o ASEGURADO como la COMPAÑÍA, según corresponda, pueden resolver el Contrato y/o la Solicitud-Certificado de manera unilateral y sin expresión de causa pudiendo utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios empleados para su celebración, con no menos treinta (30) días calendario de anticipación.

El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

**5. Derecho de los usuarios de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.**

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

El CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado por escrito. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

La COMPAÑÍA proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que él ponga en conocimiento de los ASEGURADOS las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato.

En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

El artículo 21° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

**6. Referencia al procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro.**

Procedimientos y Obligaciones en caso de siniestro.

Recomendamos revisar los procedimientos y obligaciones en caso de siniestro, los cuales están señalados en el **numeral 10.2** del **artículo 10°** de las **Condiciones Generales de Contratación**, así como en **los numerales 9 a 15** de las **Condiciones Generales del Seguro para Rotura de Maquinaria**

**6.1 El ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:**

6.1.1 Obtener y mantener vigentes todas las Autorizaciones y Certificados que exigen las Autoridades Competentes y, entre ellas, especialmente, las que exijan el Instituto de Defensa Civil y la Municipalidad correspondiente, respecto a Condiciones de Seguridad y Autorización de Funcionamiento de los predios asegurados.

6.1.2 Cumplir con las medidas de seguridad y control que se especifiquen en las Condiciones Generales del riesgo contratado y en las Condiciones Particulares de la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente operativas durante toda la vigencia del seguro.

6.1.3 Realizar todas las acciones necesarias para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que tuvo al momento de la celebración de contrato.

6.1.4 Cumplir las Garantías que se estipulen en este Contrato de Seguro.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de Indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida.

Adicionalmente, cuando el ASEGURADO sea una persona jurídica, está obligado a llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Ley, reservándose la COMPAÑÍA el derecho de inspeccionar dicha contabilidad en relación con esta Póliza. Si el incumplimiento de esta obligación impide de algún modo, determinar con precisión ya sea la existencia de una pérdida o el importe a indemnizar, se perderá todo derecho de Indemnización.

**6.2** Cuando ocurra algún Siniestro, el ASEGURADO estará obligado a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:

**6.2.1** Con la debida diligencia y disposición, hacer y consentir en hacer, así como permitir que se hagan y se adopten, todas las medidas que sean necesarias y razonablemente practicables para minimizar la gravedad e intensidad de las posibles consecuencias del Siniestro, impedir su progreso, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la Materia Asegurada.

**6.2.2** Cooperar con la COMPAÑÍA para la investigación de las causas reales del Siniestro.

**6.2.3** Dar aviso de inmediato a la Autoridad competente y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del acaecimiento del siniestro a la COMPAÑÍA.

**6.2.4** Contribuir al salvamento del bien o bienes asegurados afectados y a la recuperación de las pérdidas ocasionadas por el Siniestro.

**6.2.5** Informar y/o remitir a la COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haber tomado conocimiento de la existencia de, y/o de haber recibido, cualquier aviso o comunicación, notificación o cualquier otro documento relacionado al Siniestro, así como las contestaciones a los mismos. A menos que exista autorización por escrito de la COMPAÑÍA, en ningún caso dichas contestaciones podrán suponer allanamientos, reconocimientos, transacciones o cualquier otra medida que perjudique o limite los intereses del ASEGURADO y/o de la COMPAÑÍA.

El incumplimiento del ASEGURADO de cualquiera de estas cargas, dará lugar a la pérdida de los derechos de Indemnización en tanto perjudiquen los derechos de la COMPAÑÍA y/o la extensión de su obligación. No obstante, en caso de incumplimiento de las obligaciones **6.2.1**, **6.2.4** y **6.2.5**, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA. En caso de incumplimiento de la obligación **6.2.3**, se perderá el derecho de Indemnización si la demora en el aviso impide la inspección y/o verificación de los daños ó pérdidas, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa de los daños y/o pérdidas.